



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.



Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
 Un número suelto DOS reales.
Numero 14. **Jueves 2 de Agosto.**
PUNTO DE SUSCRICION.
 En Cáceres, imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros número 50.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.
Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 24.
 El Jefe de la Dirección de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 27 del actual, me participa lo que en el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Fulalia Prats y Ferrer, hija de don Juan, soldado del batallón franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.
 Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 27 de Julio de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.
 Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.
Cáceres 31 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 25.
 Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Gata, cuyas señas se estampan á continuación, el cual se encuentra procesado en el juzgado de esta capital, por el robo de ropas en la casa-lavandero de la Palacina, de este término. En su virtud, he acordado que caso de que se indague el paradero del sugeto referido, se ponga á disposición de este juzgado á los fines oportunos.
Cáceres 31 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

ga á disposición de este juzgado á los fines oportunos.
Cáceres 31 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Señas del procesado Juan Gata.
 Es natural de Plasencia, de 30 años de edad poco mas ó menos, estatura mediana, color moreno, pantalón y chaqueta de paño pardo, sombrero chambergo y zapatos bastos.

CIRCULAR NÚM. 26.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas á Julian Robledo, Jacinto Facundo, Santiago Martín y Francisco Chamorro, vecinos de Valverde del Fresno, y por lo cual se está siguiendo causa criminal contra los que resulten autores de este robo en el juzgado de primera instancia de Hoyos. En su virtud, he dispuesto que caso de que se indague el paradero de las citadas caballerías, se pongan á disposición del referido juzgado de Hoyos á los efectos procedentes.

Cáceres 2 de Agosto de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Señas de las caballerías.
 Una jaca, pelo castaño, de mas de seis cuartas y media, calzada en blanco de pies y una mano, de cinco años.
 Otra jaca, pelo negro, de seis cuartas, de cinco años, un lunar en una costilla y pelos blancos en el costado derecho.
 Otra jaca capona, cerrada, de seis cuartas y media, castaña, con lunares en las costillas, ochavada de ancas.
 Otra, pelo negro, de seis años, de siete cuartas, muy fuerte, calzada de un pié, dos cicatrices en las orejas.

SECCION DE FOMENTO.

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Normandía*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

se halla al descubierto, en terreno de don José Mogollon, al sitio valle de los Alcores, que linda por N. con la mina *San Eugenio*, Sur, cerro de los Romanos, Este, camino de la Aldehuela y Oeste, olivar de Corchuela, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata próxima á un ciniento, ú horma de un chozo, desde el que se medirán en direccion Oeste, cien metros, ó los que resulten de la prolongacion de la mina Lucero, desde aquí al Sur, ciento, en direccion del cerro de los Romanos, en direccion N. quinientos, en direccion al filon ó los que resulten hasta tocar con la linea Sur de la mina *San Eugenio*, y al Este ciento, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.
Cáceres 19 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Rorbal*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio llamado de la Enjarada, propiedad del duque de Abrante; que linda por N. con cerro de los Romanos; E. camino de Aldehuela; O. con casa de la Dehesa; S. cerro de la mina *La Gran Bretaña*; haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata desde la que se medirán al N., ciento cuarenta metros; al S., sesenta, al E. cuatrocientos, y al O. doscientos, quedando formado el rectángulo.
 Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.
Cáceres 19 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

licitud de registro con el nombre de *Pizarro*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, que se halla al descubierto, en la Aldehuela y cerro de Santa Olalla, propia del Sr. Conde de Santa Olalla, que linda por N. con Ermita de San Benito y Santa Lucia, Este, Alcornocal de Santa Ana, Sur, casa de la Aldehuela, y Oeste camino á dicha casa, haciendo la designacion en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida, una calicata, y desde ella se medirán al N. ciento cincuenta metros; al Sur, cuatrocientos; al Este ciento, y ciento al Oeste; quedando formado el rectángulo.
 Y habiendo admitido dicha solicitud, alvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.
Cáceres 19 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

licitud de registro con el nombre de *Pizarro*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, que se halla al descubierto, en la Aldehuela y cerro de Santa Olalla, propia del Sr. Conde de Santa Olalla, que linda por N. con Ermita de San Benito y Santa Lucia, Este, Alcornocal de Santa Ana, Sur, casa de la Aldehuela, y Oeste camino á dicha casa, haciendo la designacion en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida, una calicata, y desde ella se medirán al N. ciento cincuenta metros; al Sur, cuatrocientos; al Este ciento, y ciento al Oeste; quedando formado el rectángulo.
 Y habiendo admitido dicha solicitud, alvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.
Cáceres 19 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Por Don Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal) se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de la *Natividad* para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno de propios de esta capital, al sitio llamado Cabezarubia, y al lado Sur de dicho terreno, próximo á los hornos de cal de Juan Lopez y otro de un tal Mata Moreno; que linda por Norte con cerro de Cabezarubia; Sur con dichos hornos; Este, vereda que vá á Corchuela, y Oeste pertenencias de la mina *La Abundancia*, haciendo la designacion en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida una calicata inmediata á los referidos hornos de cal, y desde ella se medirán en direccion Norte 200 metros; al Sur 400, al Este 150 y al Oeste 50, quedando cerrado el rectángulo.
 Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.
Cáceres 19 de Julio de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

Por D. Gabriel A. Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Salamanca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo que

neneas de mineral fosfato calizo, en la dehesa ó cerro de Cabezarubia, término de esta capital, de los propios de la misma, al sitio de la corralada de don Alonso Montoya; que linda por Este, con el valdío y camino de Mérida; Sur, con la trocha que vá á unirse con el camino de Badajoz; Norte, con cerro de Cabezarubia, y Oeste, cuerda del citado cerro, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, á unos 20 métrros próximamente de la citada corralada; y desde ella se medirán al Norte, setenta métrros; al Sur, 180; al Este, 300 y al Oeste 300 quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan preschatar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Julio de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de la dehesa de Castilserás agregada á estas minas durante la invernada próxima contada desde 1.º de Noviembre de 1866 hasta 25 de Abril de 1867 ámbos inclusive.

1.º La Hacienda se obliga:

1.º A prohibir la estancia de ganados en la dehesa durante el mes de Octubre del año actual para que el terreno se halle bien dispuesto de yerbas al principiar la invernada, consintiendo únicamente el de cerda que se halle en montanera, bien que cuando se conozca que este ganado puede causar daño á los pastos, la Superintendencia obligará á los dueños á ensortijarlos con alambre á estilo del país, y que los cerdos granilleros entrarán lo más pronto el día 1.º de Octubre y saldrán lo más tarde el 30 de Noviembre.

2.º A consentir que los ganados entren en la dehesa á invernadero el día 1.º de Noviembre de 1866 los que hayan de disfrutar las yerbas de las hojas 2.ª y 3.ª, y el día que terminen las siembras de cereales, los que hayan de pastar en los entrepanes de la hoja 1.ª dada de labor, pero sin rebaja alguna del precio del remate sea cual fuere la fecha en que empiece este último disfrute, al cual cuando el terreno sea montuoso y no haya siembra podrán entrar los ganados dicho 1.º de Noviembre.

Y 3.º A permitir á los rematantes de yerbas durante la invernada y sin retribucion de ningun género, cortar las maderas indispensables para el asiento de sus majadas, así como el disfrute de la leña que necesiten sus hogares, debiendo hacer la designacion de unas y otras al guarda del cuartel respectivo, siempre sin perjuicio del arbolado, de cuyos daños serán ámbos responsables en la parte que á cada uno incumba.

2.º Cada arrendatario quedará obligado:

1.º A fijar una sola majada dentro de cada terreno, ya sea este millar ó quinto; exceptuándose el caso de que dos ganaderos rematasen en compañía un millar y no un quinto, pues entonces se permitirá á cada uno la suya, pero podrá establecer

ménos majadas que terrenos hubiese rematado.

2.º A mudar los retilles para el descanso nocturno de los rebanos de lanar lo más tarde cada tres noches en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, y cada dos en los de Febrero, Marzo y Abril, de acuerdo y con conocimiento del guarda del cuartel, para que anualmente pueda abonarse en buenas condiciones la mayor extension posible de terreno.

3.º A separar de los demás rebanos de la dehesa aquel en que apareciese alguna enfermedad contagiosa, debiendo quemar con piel las carnes de las cabezas que mueran de ella, y en el mismo sitio en que esto acontezca.

4.º A no entrar ganado cabrio en ninguno de los terrenos dedicados hoy al cultivo de cereales ó cuyo arbolado se trate de restaurar.

5.º A consentir que la Hacienda reserve el terreno que se estime conveniente para cultivo del arbolado, no excediendo este de dos hectáreas en cada quinto.

6.º A no pedir reduccion del precio de remate ni nueva tasacion de las yerbas, pues el arriendo se hace á suerte y ventura, y en cuanto al terreno á donde se ha de verificar la corta, poda y olivado del presente año económico, no se admitirá reclamacion alguna á pretexto de perjuicios que se irroguen con dichas operaciones forestales, porque se han tenido presentes al tiempo de fijar los precios mínimos para el remate.

7.º A sacar todos sus ganados de la dehesa antes del día 26 de Abril de 1867 que cumple la invernada.

8.º A presentar á los guardas respectivos las cartas de pago de los remates para que aquellos permitan la salida de los ganados al terminar la invernada.

9.º A satisfacer en la Tesorería de estas minas el precio de remate de cada terreno lo más tarde antes del 31 de Enero y del 20 de Abril, por mitades.

3.º Se considerarán como límites de cada quinto ó millar los que se fijaron por el Ingeniero de montes de la Direccion general por medio de mojones de tierra y piedra en el apeo verificado el año de 1864.

4.º Si algun ganadero fuese comisionado por otro ausente para rematar terrenos y otorgar la escritura de contrato y caucion, lo hará constar así, y será responsable al pago del precio de remate y al cumplimiento de las demás condiciones del contrato.

5.º No se incluyen en este arrendamiento las yerbas del terreno apropiado en la dehesa para el ferrocarril; ni la Hacienda se obliga á indemnizar á los rematantes de los perjuicios que les irrogue el establecimiento, fuera del espacio de dicha via, de fraguas, chozas, barcas, casillas y otros albergues, y el tránsito de personas, carruajes, pudiendo usar de su derecho contra los causantes.

6.º No se podrán subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte estos remates sin previa autorizacion superior.

7.º Se fijan para la subasta los precios mínimos siguientes, no pudiendo admitirse proposicion que baje de ellos.

8.º Los remates se anunciarán con 30 dias cuando ménos de anticipacion en la Gaceta del Gobierno, en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Soria, Segovia, Badajoz, Cáceres y Ciudad-Real, y en los pueblos de Almadén, Almadenejos, Alamillo y Chillon, colocando en ellos al público los edictos de costumbre, aunque para la subasta de entrepanes bastará hacer los anuncios con tres dias de anticipacion en Almadén, Almadenejos y Alamillo, y tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia bajo la presidencia del mismo y ante la Junta de subastas del establecimiento, el día 4 de Octubre del año actual, á las nueve de la mañana, en inteligencia de que por cada terreno se hará un remate y adjudicacion separada, si bien podrá optar al de varios un mismo postor en proposiciones diferentes, y de que las proposiciones á entrepanes recaerán sobre el terreno que resulte despues de hecha la siembra á los precios por hectáreas fijados para la subasta; de forma, que empanado el terreno no haya necesidad de más operacion que la material de medir los entrepanes con asistencia de cada rematante.

9.º Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar y haber depositado previamente en Tesorería 60 escudos para cada terreno de yerbas, y 6 escudos para cada uno de los entrepanes. Este depósito será devuelto en el acto al que no resulte rematante; y al que lo fuere, inmediatamente despues de otorgada la escritura del contrato y caucion, en el concepto de que quedará á favor de la Hacienda si no cumpliere estas prescripciones en el tiempo que señala la condicion 15.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente conformes á los modelos que se ponen á continuacion, expresando en la cubierta el nombre del terreno á que se refiere, y siendo rubricado por su portador; no pudiendo retirarse ninguna despues de entregada, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que alegue.

11. Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados en la condicion 8.ª, se procederá á recibir los pliegos, cuidando el Presidente de irlos numerando por el orden que los reciba con numeracion parcial, ó distinta para cada terreno: al dar las diez terminará la admision de ellos, y se dará principio á la apertura de los presentados; serán leídos públicamente y se extenderá el acta del remate adjudicándose cada terreno al mejor postor á él; ya sea ganadero estante ó transeunte, sin perjuicio de la aprobacion superior: en concepto de que una vez adjudicado el remate no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea.

12. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó más iguales para un mismo terreno, se abrirá licitacion á viva voz por un cuarto de hora entre los firmantes de ellas solamente, y si en este acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiese presentado el pliego con prioridad.

13. Si alguno de los remates no obtuviese la aprobacion superior, el ganadero que hubiera entrado en el terreno estará obligado á satisfacer en Tesorería la cantidad que proporcionalmente corresponda al tiempo que hubiesen pasado sus ganados segun la duracion del contrato y el precio del remate.

14. Si en la primera subasta quedase sin rematar algun terreno de yerbas, el Gobierno dispondrá se celebre otra en el término mas breve

HOJA SEGUNDA.	Cabida aproximada en hectáreas.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.		Precio en escudos.
		Ovejas.	Cabras.	
Yerbas.—Terrenos.				
Cerro de la Puente	163	400	100	344,600
Cotillo ó Cantos blancos.	184	450	100	522,140
Puerto rebuelo.	106	250	90	335,860
Mesto y Ciguñuela	294	820	90	941,960
Palmatorio y Vallecillo	221	600	60	763,760
Mitad de Calabazanos y Bolaños á Levante	135	600	25	654,980
Guijarroso y Aguzaderas altas.	340	750	250	673,500
Cobalera y Hatillo	247	700	50	696,660
Mitad de Cañada endrícia y Majada vacosa á Poniente	125	500	50	525,040
HOJA TERCERA.				
Cabeza del Comendador.	391	900	300	777,260
Casas del Castillo	405	750	250	638,800
Barrionuevo	644	475	300	255
Moheda oscura.	447	850	250	786,550
Fuente del Hierro.	230	225	250	404,620
Barrancos y Malvosilla	584	1.450	300	1.373,250
Mitad de Cañada endrícia y Majada vacosa á Levante	125	500	60	656,920
Rochal y Rochalejo	321	800	150	777,280
La parte de los quintos Casas del Castillo, Barrionuevo y Moheda oscura, destinada segun costumbre á los ganados de Almadenejos.	»	»	»	172,520

HOJA PRIMERA.	PRECIOS POR HECTAREAS DE	
	terreno raso.	montuoso.
Entrepanes.		
	Escudos.	Escudos.
Barbudillos altos y bajos	2,400	1,200
Cerro del Aguila	1,800	1,200
Cañada del Tesoro	1,800	1,200
Teresa	2,100	1,400
Barranco hondo	1,800	1,200
Mitad de Calabazanos y Bolaños á Poniente	2,400	1,600
Rañal	1,400	1,000
Don Juan y Aguzaderas bajas.	1,500	1,000

posible, fijando el nuevo precio que deba regir en ella; mas si el terreno fuere de entrepanes, la Superintendencia acordará sacarlo a subasta, anunciándose esta con tres dias de anticipación.

15. Aprobado que sea el remate por la Superioridad y dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunique a los interesados, estos, juntos o *in solidum* otorgarán escritura del contrato ante el Escribano de la Superintendencia, sin que por ella ni la copia tenga que abonar derechos de ninguna especie, siendo solo de su cuenta el papel sellado necesario al efecto, en cuya escritura cada interesado dará en caucion los ganados que presten en el respectivo terreno. Si no lo verifican, además de perder el depósito previo, se dará por rescindido el contrato a perjuicio suyo, quedando sujetos a lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. La responsabilidad de los rematantes se exigirá por la via gubernativa sobre sus ganados y demás bienes, actuándose sumariamente por medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 con entera sujecion a lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de fueros y privilegios particulares, conforme al artículo 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecucion en todo ó en parte a resarcir a la Hacienda pública de los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos, con sujecion a lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 20 de Julio de 1866.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Modelo de proposicion para yerbas.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de.... de.... último, toma en arrendamiento, con sujecion a las mismas, las yerbas del terreno denominado... en la dehesa de Castilseras durante esta invernada por el precio de.... escudos, (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Modelo de proposicion para entrepanes.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de... de.... último, toma en arrendamiento, con sujecion a las mismas, los entrepanes del terreno denominado.... en la dehesa de Castilseras durante esta invernada por los precios por hectárea fijados para la subasta, y.... escudos más (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por el Registrador de la propiedad del partido de Jarandilla se ha dirigido a esta Administracion principal la relacion que se inserta a continuación comprensiva de los nombres y domicilios de las personas ó cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de índices y cuyos actos ó contratos han devengado el impuesto hipotecario y no ha sido aun satisfecho, con el fin de que se haga el llamamiento de los interesa-

dos con arreglo a la disposicion 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1864.

En su consecuencia he dispuesto hacer saber a las personas que se designan, que si en el término de sesenta dias contados desde el siguiente inclusive a la publicacion del presente, no verifican el pago de los derechos correspondientes al Tesoro, por los actos ó contratos que se mencionan, no solo caducará la anotacion, sino que se hará efectivo el descubierto por la via correspondiente. Cáceres 14 de Julio de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE JARANDILLA.

Estado ó relacion expresiva de los nombres y domicilio de las personas en cuyo favor se han verificado en el dicho Registro anotaciones preventivas por falta de índices y no han satisfecho el impuesto hipotecario devengado por el acto ó contrato de ellas; cuyo estado ó relacion se da para los fines de la Real orden de 6 de Junio de 1864 que le previene, y es por alfabeto de pueblos como sigue:

ALDEANUEVA.

- D. Lorenzo Collar y Mora, de Aldeanueva, por usufructo vitalicio.
- El mismo, de id. por id.
- D.ª Andrea Gilarte Ortega, de id. por compra.
- D. Santiago Breña Gilarte, de id. por idem.
- Ramon Perino Panadero, de id., por idem.
- Ignacio Paz Romero, de idem, por idem.
- José Cuesta Vergara, de idem, por redencion de censo.
- Ramon Gil Muñoz, de id. por compra.
- Miguel Vergara Trancon, de idem, por permuta.
- Sotero Sanchez de las Heras, de idem, por compra.
- José Casero Torés, de idem, por permuta.
- Luis Alvarez Panadero, de idem, por idem.
- Lorenzo Casero Gilarte, de idem, por idem.
- Manuel Torés Peña, de idem, por compra.
- Manuel Serrano Gimenez, de idem, por id.
- Ricardo Peña Muñoz, de idem, por idem.
- Simon Nuñez Gimenez, de idem, por idem.
- Froilan Muñoz Casero, de idem, por idem.
- Fulgencio Gallardo Hernandez, de idem, por idem.
- Wenceslao Gonzalez Rodriguez, de idem, por idem.
- Ramon Gilarte Torés, de idem, por idem.
- Antonio Collar y Cáceres, de idem, por idem.
- Ricardo Peña Muñoz, de idem, por idem.
- Francisco Casado Zamarriego, de idem, por idem.

CUACOS.

- D. José Morales, de Cuacos, por compra.
- Antonio Galayo Muñoz, de idem, por idem.
- Manuel Mateos Perez, de idem, por permuta.
- Pedro Mateos Perez, de idem, por compra.
- El mismo, de idem, por permuta.
- Pedro Garcia de Felipe, de idem, por compra.
- El mismo, de idem, por idem.

- D. Francisco Mateos Enciso, de idem, por compra.
- Lorenzo Iglesias Flores, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Pedro Gimenez Mora, de idem, por idem.
- D.ª Rosa Perez Castilla, de idem, por permuta.
- La misma, de idem, por idem.
- José Fernandez Prieto, de idem, por compra.
- Antonio Galayo Mayor, de idem, por idem.
- Gerónimo Monge Hernandez, de idem, por idem.
- Pedro Galayo Muñoz, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.

CASAS DEL CASTAÑAR.

- D. Bernardo Diaz Garcia, de Casas del Castañar, por compra.

COLLADO.

- D. Jacinto Sanchez Moreno y Lazaro Aparicio, de Collado y Jaraiz, por compra.

GUIJO.

- D. Manuel Castaño Gimenez, de Guijo, por compra.
- José Garcia de Aguilar, de idem, por idem.
- José Naranjo Perez, de idem, por idem.
- Antonio Gimenez Gimenez, de idem, por idem.
- Antonio Perez Moreno, de idem, por idem.
- Isidro Santos Florencio, de idem, por idem.
- Ignacio Ramos Pobre, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.

JERTE.

- D.ª Maria de la Calle Hernandez, de Jerte, por compra.
- D. Fermin Blanco Carrion, de idem, por idem.
- Julian Cepeda de Castro, de idem, por idem.
- Luis Cobos y Lorenzo, de idem, por idem.
- Eustasio Cepeda de Castro, de idem, por idem.
- Vicente Martin Lopez, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Pedro Flores Ramos, de id., por idem.
- Victoriano Castillo Ruiz, de idem, por idem.
- Pedro Simon Duran, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Alejandro Montero Delgado, de idem, por idem.
- D.ª Teresa Mendez Sanchez, de idem, por idem.
- D. Ruperto Maillo Maillo, de idem, por idem.
- Jacinto Nuñez Simon y su muger, de idem por idem.
- Los mismos, de idem por donacion.
- Los mismos, de idem por idem.
- Manuel Martin Lopez, de idem, por compra.
- D.ª Maria de la Calle Hernandez, de idem, por idem.
- D. Pedro Regalado Martin, de idem, por idem.
- José Sanchez Carron, de idem, por idem.
- Alonso Tocina Carron, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Maria de la Calle Hernandez, de idem, por idem.
- Aniceto Cepeda Buezas, de idem, por idem.

- D. Laureano Gallego Bueza, de idem, por idem.

JARAIZ.

- D. Ramon Sanchez Arjona, de Jaraiz, por compra.
- Antonio Curiel, de id., por idem.
- Valentin Aparicio Avila, de idem, por idem.
- Juan Avila Bote, de idem, por idem.
- Julian Carron y Soria, de idem, por idem.
- Juan Dominguez, de id., por idem.
- Tiburcio Aparicio y Rosa Serradilla, de idem, por idem.
- Antonio Lopez Crespo, de idem, por idem.
- Andrés Sanchez y Gonzalez, de idem, por idem.
- Rufo Guzman Parrales, de idem, por idem.
- Felipe Arjona de la Breña, de idem, por idem.
- Francisco Argona Serradilla, de idem, por idem.
- Adon Aparicio Parrales, de idem, por idem.
- Ramon Arjona Ramos, de idem, por idem.
- Agustin Lopez Gimenez, de idem, por idem.
- Joaquin de la Calle Fernandez, de idem, por idem.
- Francisco Serradilla Muñoz, de idem, por idem.
- Antonio Curiel Arjona, de idem, por idem.
- José Arjona Romero, de idem, por permuta.
- Francisco Arjona Serradilla, de idem, por compra.
- Lazaro Aparicio Avila, de idem, por permuta.
- José Arjona Aparicio, de idem, por compra.

JARANDILLA.

- Rafael Rodriguez Encavo, de Jarandilla, por compra.
- Polonio Bravo, de idem, por idem.
- Gabriel Cano Rodriguez, de idem, por idem.
- Rafael Nuñez Blazquez, de idem, por idem.
- Celestino Baños Peña, de idem, por idem.

LOSAR.

- Ramon Santero y su muger, de Losar, por permuta.
- D.ª Josefa Cañadas, de idem, por id.
- D. Ramon Santero y su muger, de idem, por idem.
- Francisco Gallardo, de idem, por idem.
- Angel Incera, de idem, por idem.
- D.ª Agustina Acevedo, de idem, por legado vitalicio.
- La misma, de idem, por idem.
- D. Santiago Borja Acedo y Martin, de idem, por compra.
- José Fabian, de idem, por idem.
- Antonio Martin Lucia Naharro, de idem, por idem.
- Mauricio Nuñez Gorrón, de idem, por idem.
- Miguel Alonso Cuesta, de idem, por permuta.
- El mismo, de idem, por idem.
- Dionisio Garcia Serrano, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Antonio Garcia Serrano Marques, de idem, por idem.
- Sebastian Anton Palomino y Antonio Sanchez Bueno Cano, de idem, por idem.
- Lorenzo Torés, de idem, por idem.
- El mismo, de idem, por idem.
- Francisco Rodriguez Sanchez, de idem, por idem.

D. Antonio Parra y Martin, de idem, por idem.
 Pedro Garcia Serrano, de idem, por idem.
 Roque Alver, de idem, por legado.
 Francisco Sanchez Márcos, de idem, por compra.
 D.ª Maria del Pilar Paniagua, Correas, de idem, por permuta.
 D. José Paniagua Correas, de idem, por compra.
 Fernando Naharro Salazar, de idem, por idem.
 Antonio Correas Marin, de idem, por compra.
 Irene Baños Peña, de idem, por idem.
 Ramon Godoy Romero, de idem, por idem.
 Manuel Anton Osorio, de idem, por idem.
 Antonio Rodriguez Berrocales, de idem, por idem.
 Ramon Godoy Romero, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 José Sanchez Candelario, de idem, por idem.
 Tomás Zavala Villanueva y su muger, de idem, por permuta.
 Jacinto Correas Acedo, de idem, por compra.
 MILLANES.
 D. Ramon Zavala Berrocales, de Millanes, por compra.
 El mismo, de idem, por idem.
 MADRIGAL.
 D. Angel Gonzalez Gamó, Madrigal, por compra.
 José Aceituno Cerro, de idem, por compra.
 PASARÓN.
 D. Lucas Lozano Mateos, de Pasaron, por compra.
 Ambrosio Iniguez Hernandez, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 Anastasio Pizarro Luengo, de idem, por idem.
 Juan Luengo Inigo, de idem, por idem.
 ROBLEDILLO.
 D. Manuel Tegedor Garcia, Robledillo, por compra.
 Antonio Béjar Parron, de idem, por idem.
 Fermin Nava Correa, de idem, por idem.
 Domingo Nava y Gomez, de idem, por idem.
 TALAVERA DE LA REINA.
 D. Clemente Perez y Tarranco, de Talavera de la Reina, por compra.
 El mismo, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 TORNAVACAS.
 D. Juan Moreno Cornejo, de Tornavacas, por compra.
 Tomás Gonzalez Garcia, de idem, por idem.
 Antonio Sanchez Antanares, de idem, por idem.
 Gerónimo Crespo Perez, de idem, por idem.
 José Cirilo Redondo Garcia, de idem, por idem.
 Vicente Matallana Benito, de idem, por idem.
 José Hernandez Recio, de idem, por idem.

D.ª Ramona Cruz Cruz, de idem, por idem.
 D. José Nuñez Marin, de idem, por idem.
 Ramon de la Cruz Cruz, de idem, por idem.
 Juan Nuñez Armella, de idem, por idem.
 Manuel Baquero Martinez, de idem, por idem.
 José Llanes Gonzalez, de idem, por compra.
 TALAVERUELA.
 D. Francisco Moreno Cordobés, de idem, por compra.
 Bernardo Dominguez y Tirado, de idem, por idem.
 Domingo Alonso Tirado, de idem, por idem.
 Manuel Baquero Tirado, de idem, por idem.
 VALVERDE.
 D. Cipriano Fernandez, de Valverde, por compra.
 El mismo, de idem, por idem.
 Mateo Peña Gonzalez, de idem, por idem.
 Tomás Girona y Garcia, de idem, por idem.
 Manuel Vazquez Girona, de id., por idem.
 D.ª Maria Rodriguez Campo, de id., por idem.
 D. Cayetano Casado Nieto, de idem, por idem.
 Tomás Girona Garcia, de idem, por idem.
 Celedonio Borja Peña, de idem, por idem.
 Cristóbal Garcia de la Suerte, de idem, por idem.
 VILLANUEVA.
 D. José Lorenzo Rubio, de Villanueva, por compra.
 Castor Gimenez Bohoyo, de idem, por idem.
 Romualdo Llamas Timon, de id., por idem.
 José Llamas, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 El mismo, de idem, por idem.
 Francisco Rodriguez, de id., por idem.
 Benito Portal Luengo, de id., por idem.
 Javier Garcia Sanchez, de idem, por idem.
 D.ª Agustina Llamas Timon, de id, por idem.
 D. Ramon Fernandez Campo, de id., por idem.
 Manuel Montero Moralejo, de id., por permuta.
 Bernabé Horcuénder Prieto, de idem, por compra.
 Fermin Hernandez Almaráz, de idem, por permuta.
 D.ª Maria, Teresa, Luis y Nicanora Carrera y Sanchez, de idem, por idem.
 Juan Gonzalez Portela, de idem, por compra.
 Jarandilla 12 de Julio de 1866.—
 Antonio Leon Garcia.
 JUZGADOS.
 El licenciado D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.
 Por el presente, se cita, llama y emplaza á Juan Gata, natural de la ciudad de Plasencia, sin vecindad ni residencia fija, para que en el término de treinta días, comparezca en este juzgado á prestar la declaración indigatoria acordada en causa con-

tra el mismo y otros, por robo de ropas en la Casa-lavadero de la Palacina, de este término, y practicar además con su audiencia las diligencias que en dicho proceso correspondan; entendido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cáceres á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Bohigas.—P. S. M.—Lorenzo Mendoza.
 D. Ciriaco Brieva y Claver, Secretario del juzgado de Paz de esta villa de Alcántara, etc.
 Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de que se hará mérito ha recaído la siguiente
 Sentencia.
 En la villa de Alcántara, á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis: El Sr. D. Pedro, Juez de Paz de la misma; habiendo visto la precedente acta de juicio verbal, por ante mí el Secretario dijo:
 Resultando que Meliton Grados, de esta vecindad, demanda á juicio verbal á su convecino Juan Cano mayor para que le dé y pague la cantidad de doscientos cuatro reales que dice le es en deber procedentes de calzado que le tiene hecho al demandado é individuos de su casa y familia.
 Resultando que citado en forma legal el demandado Juan Cano mayor para su concurrencia al acto no lo verificó ni espuso con anticipacion justa causa para dejar de hacerlo, por lo que fué declarado contumaz y rebelde.
 Considerando que la falta de concurrencia de la demanda por parte del demandado lo constituye en rebeldia, presumiéndose que no tiene escepcion alguna que alegar contra la misma.
 Fallaba: que debía condenar y condenaba al demandado Juan Cano mayor á que dé y pague al demandante Meliton Grados, la cantidad de doscientos cuatro reales reclamados, y las costas y gastos de este juicio; mandando dicho señor que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el mil ciento noventa de la misma ley. Pues así por esta su sentencia definitiva lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez de que certifico.—Pedro Claver.—Ciriaco Brieva.
 La sentencia inserta se halla en un todo conforme con su original á que me remito, el cual se encuentra en la Secretaria de mi cargo. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, estampo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez y sello con el del Juzgado en Alcántara á veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Ciriaco Brieva y Claver.—V.º B.º Pedro Claver.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Garrovillas.
 A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á contar desde el siguiente á su insercion, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Administracion de Rentas Estancadas de esta villa, la subasta en licitacion pública de los embases que con sus res-

pectivos tipos se expresan á continuacion.
 Cincuenta cajones, varios de tabaco, de madera de pino, segun su estado, del que podrán informarse, dividido en lotes de á diez cajones cada uno al precio de 3 escudos y 175 milésimas cada uno.
 Onceid. de madera de cedro, segun su estado, del que tambien podrán informarse, á 20 milésimas de escudo cada uno.
 Tresid. de pólvora, tambien segun su estado del que podrán informarse, de madera de pino, á 200 milésimas de escudo cada uno.
 Advirtiéndose que la entrega de cajones, como su pago, no se ha de verificar hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.
 Garrovillas 26 de Julio de 1866.—
 El Administrador de Estancadas: Severiano Vicente de la Escalera.
 Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Jarandilla Anuncio.
 A los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se subastarán en esta Administracion de once á doce del dia, 60 cajones de pino que han conducido tabaco, á precio de 3 rs. cada uno.
 Tambien se subastarán por tercera vez 8 que han conducido pólvora, á 8 rs. cada uno.
 La subasta se hará por lotes de 5, 10 ó mas cajones segun convenga á los licitadores: no admitiéndose postura que no cubra dichos tipos, y se adjudicarán al mejor postor luego que el remate sea aprobado por la superioridad.
 Jarandilla 27 de Julio de 1866.—
 El Administrador subalterno, Lázaro Lozano.
 Administracion de Estancadas de Arroyo del Puercó.
 A los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se celebrará en esta subalterna de once á doce de su mañana, el remate en subasta pública para la enagenacion de 260 cajones de pino que han servido para la conduccion de tabaco y los cuales se dividirán en lotes de á 20 cajones cada uno y precio el de 60 rs. cada lote, que sale cada cajon con 3 rs., y cuyo tipo de precio no se puede alterar.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Arroyo del Puercó 28 de Julio de 1866.—El Administrador, Enrique Ortiz de Vera.
 ANUNCIO.
 La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el dia 31 de Agosto de once á doce de su mañana, en la villa de Montanchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.
 Lo que anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dichos aprovechamientos.
 Montanchez 24 de Julio de 1866.—
 José Maria Orozco.
 CACERES: 1866.
 Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Mojos, núm. 50.